



FEDERACIÓN FARMACÉUTICA VENEZOLANA

Avenida Francisco de Miranda, Edf. Centro Seguros La Paz, Piso 5, Norte 52-C, Boleíta. Código Postal: 1071 Cables Radios y Telegramas.
"FEFARVEN" Teléfonos: (0212) 2342591 – 2379216 – Telefax 2377824 Movistar: 0414-3330387 / E-mail: fefarven@cantv.net /
fefarven@gmail.com Web Site: www.fefarven.org.ve / Caracas -Venezuela
Rif: J-00171091-4 NIT: 0095299008

CIRCULAR Nº 140-2009-2015

PARA: PRESIDENTES DE COLEGIOS DE FARMACÉUTICOS NACIONALES

DE: **Dr. Freddy E. Ceballos P.**

Presidente de FEFARVEN

ASUNTO: **Circular Nº 12-2015 del Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria**

FECHA: 23 de octubre de 2015

Es un placer saludarles en nombre de la Federación Farmacéutica Venezolana, en la oportunidad de recordarles que la Circular Nº 12-2015 emitida por parte del Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria firmando el Dr. Mauricio E. Vega, establece que **“Todo establecimiento señalado en la Providencia Nº 189-2015, con permiso de Instalación y Funcionamiento, deben realizar su Renovación en un plazo de cuatro (4) meses a partir de la presente publicación y para los registros nuevos debe ajustarse a la misma.”**

Esta fue publicada el 11 de Septiembre del 2015. A todos nuestros Farmacéuticos Regentes deseamos comunicarles que no pueden permitirse el acoso por parte de las Contralorías Sanitarias Estadales para realizar dicha renovación de manera urgente, la cual es violatoria del Artículo Nº 31 del Reglamento de la Ley del Ejercicio de la Farmacia, no está ajustada a derecho y se están realizando las acciones legales para que sean derogadas, por lo cual le estamos enviando la comunicación para que se la presenten a los Funcionarios que se trasladen a sus establecimientos a intimidarlos.

El Sistema Autónomo está facultado para cobrar determinadas tasas y tarifas pero no se le reconoce la facultad para crear o modificar hechos impositivos. Solo por Ley se pueden crear tributos la Dirección de Contraloría no tiene funciones de génesis tributaria. **La relación jurídica tributaria es una relación de derecho y no de poder.**

En espera de contar con su valiosa colaboración a fin de sumar esfuerzos que nos permita restablecer el estado de derecho, quedo de ustedes.

POR LA JUNTA DIRECTIVA DE FEFARVEN

Freddy Ceballos
Presidente



CIRCULAR N° 12-2015

Fecha: 11 de septiembre de 2015

PARA: FARMACEUTICOS (AS) REGENTES

DE: DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO AUTÓNOMO DE CONTRALORIA SANITARIA

ASUNTO: ACLARATORIA Y NORMATIVA PARA APLICAR LA PROVIDENCIA N° 189-2015 SOBRE LA DELEGACIÓN DE DROGAS, MEDICAMENTOS Y COSMÉTICOS A LOS ESTADOS

Por medio de La presente se les informa que a partir del lunes 14 de septiembre del presente año, se deja sin efecto la Circular N° 005252 de fecha **01/09/2015**, para dar cumplimiento a la Providencia N° 189-2015, **Delegación de la Competencia para otorgar Permisos de Farmacias, Droguerías y expendios a las Coordinaciones Estadales.**

En este sentido se indican a continuación, los lineamientos a seguir en relación al cumplimiento de la misma:

- El Formato de la Solicitud y la Declaración Jurada, disponible en la página web, son únicos para todo el país, por lo tanto no pueden ser modificados, siendo responsabilidad del solicitante, descargarlos y consignar la impresión de dos (02) solicitudes en la Contraloría Sanitaria Estatal correspondiente y la Declaración Jurada.
- Para la Renovación, los establecimientos deben realizar la solicitud acompañada de los requisitos contemplados para un registro nuevo

“2014: Año de la Juventud Bicentenario: No podemos optar entre vencer o morir. Necesario es vencer”.

- en la Providencia N° 189-2015 y se cancelará la Tarifa correspondiente a **Renovación**. En caso de tener modificación en el Registro Mercantil debe remitir el documento actualizado.
- Las solicitudes para la comercialización de Psicotrópicos y Estupefacientes (Compra – Venta), se cancelará con un **solo pago** por cada lote remitido por las Droguerías y se emitirá **un solo oficio** por toda la comercialización solicitada.
 - Todo establecimiento señalado en la Providencia **N° 189-2015**, con permiso de Instalación y Funcionamiento, deben realizar su Renovación **en un plazo de cuatro (04) meses** a partir de la presente publicación y para los registros nuevos debe ajustarse a la misma.

Se agradece hacer pública esta Circular, la cual se encuentra en la página web del SACS.

Atentamente,

Por Delegación del Ministro del
Poder Popular para la Salud


Dr. Mauricio E. Vega M.
**Director General del Servicio Autónomo
De Contraloría Sanitaria**

Resolución N° 081 del 17/03/2015
Gaceta Oficial N° 40.627 del 24/03/2015
Resolución N° 167 del 29/04/2015
Gaceta Oficial N° 40.652 del 04/05/2015

“2014: Año de la Juventud Bicentenario. No podemos optar entre vencer o morir. Necesario es vencer”.